



R: 13
RMA: 09
15/Mayo/2013
15:00

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA

AB. ELIANA ZÁLEZ RUIZ



De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE
" PESADU PAZMINO GARCIA S. A. "

Otorgado por JEFFERSON PAZMINO GARCIA Y OTROS

A favor de SI MISMOS

Cuantía USD 800,00 Dólares

Guaranda, 0 11 de marzo del 20 13

Dirección: Jhonson City s/n y Sucre

**EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS
CORNELIO RUIZ, ALEJANDRO SILVA, JUAN ANSELMO GALARZA,
CARLOS LEÓN VELASCO, JAIME LÓPEZ Y MARCELA YANEZ**



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 2013-2-01-03-P001002

2 CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO

3 "PAZMIÑO GARCIA S.A." *****

4 OTORGADA POR LOS SRS: JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO

5 GARCÍA; GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ; y, JOSÉ

6 LUIS SALAZAR HUILCA *****

7 CAPITAL: S/. 800.00 DOLARES *****

8 *****

9 *****

10

11

12 En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República

13 del Ecuador, hoy día lunes once de marzo del dos mil trece, ante mí

14 ABOGADA ELIANA GONZALEZ RUIZ, NOTARIA PUBLICA

15 TERCERA DE ESTE CANTON GUARANDA, comparecen los

16 señores JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA de estado civil

17 casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de

18 ciudadanía número cero dos cero uno uno cero uno cuatro ocho - dos; el

19 señor GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ de estado civil

20 divorciado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de

21 ciudadanía número cero dos cero cero dos cinco cuatro nueve ocho -

22 cinco; y, el señor JOSÉ LUIS SALAZAR HUILCA, de estado civil

23 casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de

24 ciudadanía número cero dos cero uno cuatro uno seis seis siete - cuatro;

25 domiciliados en esta ciudad de Guaranda, legalmente capaces para todo

26 acto o contrato, a quienes por haberme presentado sus cédula de



AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



1 ciudadanos de conocerlas doy fe y dicen: Que instruidas de la naturaleza
2 objeto y resultados legales de este instrumento público de una manera
3 libre y voluntaria manifiestan: Que tienen a bien elevar a escritura pública
4 la minuta que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cago, sírvase incorporar una en
6 la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima,
7 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de este contrato
9 el señor JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA; el señor
10 GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ; y, el señor JOSÉ LUIS
11 SALAZAR HUILCA; todos de estado civil casados; de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Cumandá, Cantón Cumandá,
13 Provincia de Chimborazo; libres para contratar y obligarse; quienes
14 comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
15 **DE VOLUNTAD.-** Las personas que intervienen, libre y voluntariamente
16 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo constituyen, una
17 Compañía Anónima, que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte
18 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Compañías, el Estatuto que
19 se detalla en la cláusula siguiente, y demás disposiciones legales y
20 reglamentarias que le fueren aplicables. **TERCERA.- ESTATUTO DE**
21 **LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Art. 1.**
23 **DENOMINACIÓN.-** Compañía de Transporte Pesado "PAZMIÑO
24 GARCIA S.A." **Art. 2. NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana. **Art. 3.-**
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de
26 Cumandá, Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo. Previo el
27 cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, podrá



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

02

1 establecer sucursales o establecimientos dentro del territorio nacional o
2 en el exterior. **Art. 4.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de
3 treinta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
4 constitución en el Registro Mercantil correspondiente; sin perjuicio de
5 disolverse anticipadamente o prorrogar el plazo señalado, previo
6 cumplimiento de las disposiciones legales que fueren aplicables. **Art. 5.-**

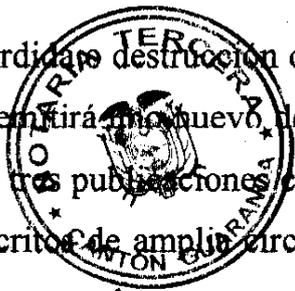


7 **OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
8 Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las
9 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
10 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
11 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
12 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
13 mercantiles y permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

14 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**

15 **Art. 6.- DEL CAPITAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES de los Estados Unidos de América, divididos en OCHENTA
17 ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DÓLARES de los Estados
18 Unidos de América cada una. **Art. 7.- DE LAS ACCIONES.-** Las
19 acciones son indivisibles y estarán contenidas en títulos firmados por el
20 Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo representar cada título
21 una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
22 numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas
23 Generales de Accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.
24 Los títulos y las acciones serán inscribirán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas en el que se harán constar las sucesivas transferencias,
26 surtiendo efecto solo a partir de la fecha en que se inscriban. En caso de

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



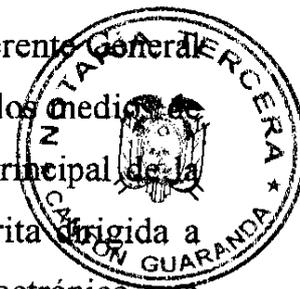
1 pérdidas o destrucción de un título de acción la compañía lo declarará nulo
2 y emitirá uno nuevo después de transcurridos treinta días desde la última
3 de tres publicaciones consecutivas en uno de los medios de comunicación
4 escritos de amplia circulación en el domicilio de la compañía, y siempre
5 que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título al que se
6 hace referencia. Los gastos que demande este trámite estarán a cargo del
7 interesado. En todo caso los títulos de acciones observarán lo dispuesto en
8 el Art. 176 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DEL**
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Art. 8.-** La compañía estará
10 gobernada por la Junta General de Accionistas, y su administración le
11 corresponderá al Gerente General y al Presidente de la misma. **Art. 9.-**
12 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General,
13 conformada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y
14 reunidos, es el órgano supremo de la misma, siendo sus decisiones y
15 siempre que se ajusten a la Ley y al presente Estatuto, de carácter
16 obligatorio para todos los accionistas, incluso para los ausentes y
17 disidentes, sin perjuicio del derecho a la impugnación; será dirigida por el
18 Presidente y actuará en calidad de secretario el Gerente General. Se
19 reunirá de manera ordinaria y obligatoria, una vez al año concluido que
20 sea el ejercicio económico de la compañía y dentro de los tres primeros
21 meses posteriores a esa fecha. Se reunirá extraordinariamente cuando con
22 tal carácter fuere convocada. Sin perjuicio de lo anterior, estando presente
23 la totalidad del capital pagado, y en cualquier tiempo y lugar dentro del
24 territorio nacional, podrán instalarse en Junta General Universal,
25 debiendo aceptar por unanimidad la celebración de la Junta para
26 constancia de lo cual los socios firmarán la correspondiente acta bajo
27 sanción de nulidad de las resoluciones que se adoptaren si no se



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

63

1 cumpliere con este requisito. **Art. 10.- DE LAS CONVOCATORIAS.-**
2 Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General
3 de la Compañía, mediante publicación realizada en uno de los medios de
4 comunicación escrita de mayor circulación del domicilio principal de la
5 compañía, y de considerarlo, mediante comunicación escrita dirigida a
6 cada uno de los socios, en el domicilio y/o dirección electrónica que
7 consten en el Libro de Acciones y Accionistas, por lo menos con ocho
8 días de anticipación a la fecha de la reunión, sin que cuente el día de
9 celebración de la misma; en dicha convocatoria se indicará la fecha, día,
10 hora y lugar objeto de la reunión. En el respectivo orden del día, se
11 considerará los aspectos especificados en los numerales 2, 3, y 4, del Art.
12 231 de la Ley de Compañías, y más que fueren pertinentes, y conforme lo
13 dispuesto en los artículos 234 y 235 de la misma Ley. **Art. 11.- DEL**
14 **QUÓRUM.-** Salvo disposición legal en contrario, el quórum se integrará
15 en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital
16 pagado de la compañía; y en caso de efectuarse una segunda
17 convocatoria, el quórum será el número de socios presentes, particular
18 que deberá constar en la segunda convocatoria. **Las decisiones se**
19 **tomarán por mayoría simple** del capital pagado presente en la reunión,
20 debiendo sumarse los votos en blanco y abstenciones a la mayoría
21 numérica. **Art. 12.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-**
22 Los accionistas de la compañía podrán ser representados en la Junta
23 General, mediante poder notarial o carta- poder dirigida al Presidente de
24 la Compañía. Cada accionista podrá ser representado por un solo
25 mandatario, cualquiera sea el número de sus acciones. El mandatario de
26 varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de



AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 cada uno de sus mandantes. **Art. 13.- DE LAS ACTAS.-** Éstas serán
2 elaboradas por el secretario de la junta y observarán el procedimiento
3 establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías. **Art. 14.-**
4 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está
5 facultada para: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y
6 nombrar funcionarios que determine la ley y considere necesarios para su
7 administración. b) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el
8 estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente, y
9 el Auditor Externo, en los casos que proceda la intervención de este
10 último. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de
11 la propuesta que mediante informe presente el Gerente General. d)
12 Resolver acerca de la amortización de las acciones, siempre que se cuente
13 con utilidades líquidas para el pago de dividendos. e) Resolver acerca de
14 la fusión, transformación, escisión, prórroga, disolución y liquidación de
15 la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, cualquier
16 reforma del contrato social. f) Ejercer las demás atribuciones legales y
17 actos tendientes a resolver todos los asuntos relativos a los negocios
18 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
19 de la compañía. **Art. 15.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
20 Sociedad lo será también de la Junta General, y será nombrado por la
21 Junta para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 reemplazado legalmente. Tal dignidad podrá ser ejercida tanto por un
24 accionista como por quien no tenga esa calidad, y le corresponderá: a)
25 Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el
26 Gerente las actas, títulos y certificados de aportaciones; c) Intervenir
27 conjuntamente con el Gerente en la celebración de actos y contratos que



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

04

1 requieran autorización de la Junta General de Socios; d) Asesorar y asistir
2 al Gerente tanto en lo económico como en lo legal; e) Presentar a la Junta
3 General los informes respectivos; f) Controlar el cumplimiento de las
4 Resoluciones de la Junta General; g) Someter a conocimiento
5 aprobación de la Junta General el Reglamento Interno de la Compañía; h)
6 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o
7 definitivo; y darse el último caso, hasta que la Junta designe al titular
8 definitivo; y, i) Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto. **Art.**
9 **16.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General
10 de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía. El Gerente es el
13 representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y como tal
14 ejercerá sus funciones con las atribuciones y deberes previstos en la ley y
15 éste estatuto. Le corresponde de manera especial: a) Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar
17 a las reuniones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
18 Presidente las actas, títulos y certificados de aportaciones y extender el
19 que corresponda a cada socio; d) Reemplazar al Presidente en caso de
20 ausencia o impedimento temporal o definitivo; y darse el último caso,
21 hasta que la Junta designe al titular definitivo; e) Organizar y dirigir la
22 administración de la compañía; f) Vigilar que se lleven los libros de
23 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la
24 compañía, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas y de
25 la actas de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la
26 Junta General Ordinaria, el balance general, el estado de cuenta de

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales;

2 h) Celebrar actos y contratos que precise la gestión de la Sociedad,

3 observando las limitaciones previstas en la ley y este estatuto; i) Celebrar

4 contratos de trabajo y darlos por terminado cuando fuere el caso; j) Abrir

5 y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,

6 negociar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagares a la orden,

7 cheques, vales y cualquier documento de crédito o bancario, observando

8 las limitaciones que fueren de ley; k) Cumplir y hacer cumplir las

9 disposiciones legales, las de éste estatuto y las disposiciones adoptadas

10 por la Junta General. **Art. 17.- DE LOS SOCIOS.-** Además de los

11 derechos y obligaciones que la ley establece para los socios, les

12 corresponde: a) Tener acceso a los libros sociales y contables y

13 documentos de la compañía; b) Formular observaciones sobre la gestión y

14 manejos de la Compañía; c) Percibir los beneficios en parte proporcional

15 a su participación en el fondo social y participar con voz y voto en las

16 deliberaciones; d) Pagar las aportaciones suscritas del fondo social en los

17 términos que establezca la Junta General; e) Asumir las responsabilidades

18 y cumplir las decisiones adoptadas por la Junta General, salvo disposición

19 legal en contrario; y, f). Los demás derechos y obligaciones previstas en

20 la ley. **CAPÍTULO CUARTO DEL FONDO DE RESERVA Y DE**

21 **LAS UTILIDADES. Art. 18.-** El fondo de reserva se constituirá con el

22 diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada

23 ejercicio económico, mismo que concluirá cada 31 de diciembre, y hasta

24 alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Art.**

25 **19.-** Las utilidades establecidas en cada ejercicio económico anual se

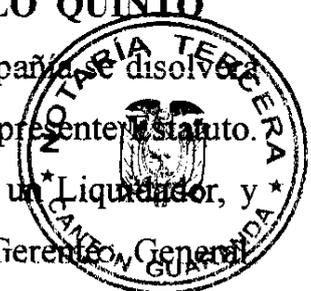
26 distribuirán al accionista conforme las disposiciones legales vigentes y de

27 manera proporcional al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas





1 sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del
2 balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CAPÍTULO QUINTO**
3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 20.-** La Compañía se disolverá
4 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
5 Para el caso de liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, y
6 en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General.
7 **DISPOSICIONES GENERALES. Art. 21.-** Por la naturaleza de su
8 objeto social, en lo relacionado con el transporte terrestre y tránsito, la
9 Compañía estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de
10 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las
11 disposiciones de los organismos competentes. **Art. 22.-** Los Permisos de
12 Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
13 transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos de
14 tránsito y transporte terrestre, mismos que no constituirán títulos de
15 propiedad, por consiguiente no serán susceptibles de negociación. **Art.**
16 **23.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades una vez
17 concedido el correspondiente Permiso de Operación, la variación de
18 servicio y más actividades de relacionadas con su objeto social, lo
19 realizará la compañía previo informe favorable de los organismos de
20 transporte terrestre y tránsito correspondientes. **CUARTA.-**
21 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
22 intervinientes declaran que las aportaciones al capital social se encuentran
23 íntegramente suscritas y pagadas de conformidad con la lista de
24 suscriptores que a continuación se detalla y que constan en el
25 correspondiente certificado de depósito de integración de capital que se
26 adjunta y protocoliza:

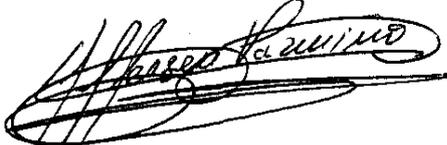


AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

No.	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES
1	1 PAZMIÑO GARCIA JEFFERSON GABRIEL	\$. 600	\$. 600	60
2	2 PAZMIÑO PEREZ GABRIEL RANULFO	\$. 100	\$. 100	10
3	3 SALAZAR HUILCA JOSE LUIS	\$. 100	\$. 100	10
4	TOTALES	\$. 800	\$. 800	80



10 Usted señor Notario se servirá agregar las disposiciones legales
 11 necesarias para la perfecta validez de es este instrumento público. Firma
 12 Ilegible del Dr. Guillermo Bautista P., con matrícula profesional número
 13 siete mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los
 14 comparecientes me presentaron los requisitos legales previos al
 15 otorgamiento de escritura pública por lo que aceptan en todo su
 16 contenido. En su testimonio así lo dicen, que otorgan, aceptan, se ratifican
 17 suscriben y firman conjuntamente conmigo la Notaria que les leo
 18 íntegramente en clara y alta voz el presente instrumento público firmando
 19 en unidad de acto quedando incorporada en le protocolo de esta notaria de
 20 todo cuanto doy fe. Fdo. Jefferson Gabriel Pazmiño García. Fdo. Sr.
 21 Gabriel Ranulfo Pazmiño Pérez. Fdo. Sr. José Luis Salazar Huilca; y,
 22 Fdo, La Notaria. Doy fe

23 



25 Sr. JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA

26 C.C.020110148-2

27 Siguen firmas...



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

06

1 Vienen firmas...

2

Gabriel Pazmiño



3

4 Sr. GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ

5

C.C. 020025498-5

6

José Luis Salazar Huilca



7

8 Sr. JOSÉ LUIS SALAZAR HUILCA

9

C.C. 020141667-4

10

L.I

11

12

13

14

15

Elisiana González Ruiz

LA NOTARIA

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

040 07

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARA PINOS HUGO JHOE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2013 16:54:30



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-006-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 4076-AC-ANT-2012 de 15 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A."** con domicilio en cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCIA	020110148-2
2	GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PEREZ	020025498-5
3	JOSE LUIS SALAZAR HUILCA	020141667-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y otras actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo mediante Oficio No. 891-UACH-ANT-12 de 04 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 10-CJ-06-12 de 05 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2178-DJ-ANT-2012 de 18 de octubre de 2012, e Informe No. 1137-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 11 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

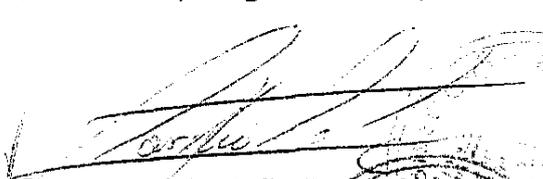
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**

CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A. con domicilio en cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

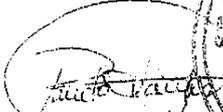
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



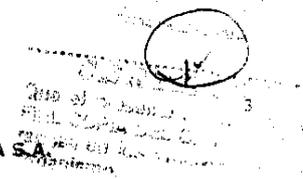
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

BPS: 000 000 000 000 000 000 000

 AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECTOR LA FUERZA - PUNTA CAROLINA - QUITO
TEL: 02-22222222 - FAX: 02-22222222
WWW.ANT.GOB.EC

IDENTIFICACION
CANTON GUARANDA
Cedula N° 0201416674
NOMBRE: SALAZAR HUILCA JOSE LUIS
DIRECCION: ...
TEL: ...



NOTARIO
CANTON GUARANDA
LUIS ESTUARDO COLON
CALLE FLORETA HUILCA
TELEFONO
23/02/2012



Jose Luis Salazar Huilca



015
015 - 0003 **0201416674**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR HUILCA JOSE LUIS

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ANGEL POLIVIO
GUARANDA CHAVEZ -
CANTÓN: *Salazar Huilca* PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020025498-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
**PAZMIÑO PEREZ
GABRIEL RANULFO**

LUGAR DE NACIMIENTO:
GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



Gabriel Pazmiño



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E193918222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO ANGELO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTAMARIA PEREZ SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUARANDA
2012-08-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANÍA 020110148-2

PAZMIÑO GARCIA JEFFERSON GABRIEL
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA
30 AGOSTO 1976

002- 0308 00600 A
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1976

[Signature]



[Signature]



ECUATORIANA V2342V3122
CASADO ZOLA MARLENE BONTILLA ESTRADA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GABRIEL PAZMIÑO PEREZ
MARIA GARCIA
GUARANDA
15/10/2014

001



012

012 - 0257

NÚMERO DE CERTIFICADO

0200254985

CÉDULA

PAZMIÑO PEREZ GABRIEL RANULFO

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ANGEL POLIVIO
CHAVEZ
PARROQUIA

0

ZONA

CANTÓN

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

012

012 - 0236

NÚMERO DE CERTIFICADO

0201101482

CÉDULA

PAZMIÑO GARCIA JEFFERSON GABRIEL

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ANGEL POLIVIO
CHAVEZ
PARROQUIA

0

ZONA

CANTÓN

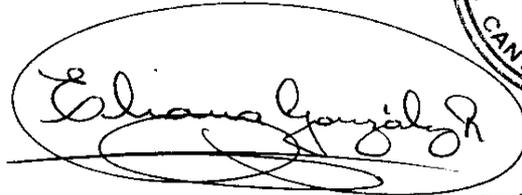
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 CONSTITUCION DE Compañía de Transporte Pesado
 2 "PAZMIÑO GARCIA S.A." OTORGADA POR JEFFERSON
 3 GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA; el señor GABRIEL RANULFO
 4 PAZMIÑO PÉREZ; y, el señor JOSÉ LUIS SALAZAR HUILCA, Se
 5 otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**,
 6 certificada, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guaranda, hoy día
 7 lunes once de marzo del dos mil trece.- Doy Fe



8
 9
 10
 11
 12


13 **LA NOTARIA NOTARIA TERCERA**



NOTARIA TERCERA

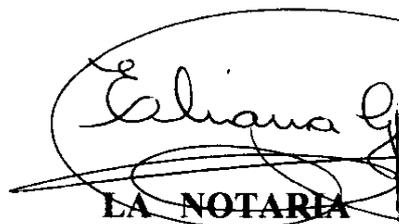
AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

OFI...

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías De Ambato, según resolución Numero SC.DIC.A.13248, de fecha tres de mayo del dos mil trece, se margino en la escritura de Constitución y Aclaratoria con el contenido de la antedicha resolución en la cual **SE APRUEBA**, la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.**, celebrada en esta Notaria el día once de marzo del dos mil trece; y la del 16 de abril del 2013 respectivamente.- Guaranda, miércoles ocho de mayo del dos mil trece.-
Doy fe.


LA NOTARIA

NOTARIA TERCERA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0001000

Ambato,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

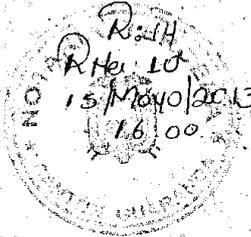
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN GUARANDA

AB. ELIANA GONZÁLEZ RUIZ

COPIA

De la Escritura de DECLARATORIA Y RECTIFICACION

Otorgado por JESUS GABRIEL PAZMIÑO GARCIA Y OTROS

A favor de SI MISMOS

Cuantía USD INDETERMINADA

Guaranda, 16 de ABRIL del 20 13

Dirección: Jhonson City s/n y Sucre

EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS
CORNELIO RUIZ, ALEJANDRO SILVA, JUAN ANSELMO GALARZA,
CARLOS LEÓN VELASCO, JAIME LÓPEZ Y MARCELA YANEZ.



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 **2013-2-01-03-P001321**

2 **ACLARATORIA Y RECTIFICACION DE COMPAÑIA DE**
3 **TRANSPORTE PESADO "PAZMIÑO GARCIA S.A." *******
4 **OTORGADA POR LOS SRS: JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO**
5 **GARCÍA; GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ; y, JOSÉ**
6 **LUIS SALAZAR HUILCA *******
7 **CAPITAL: S/. INDETERMINADA *******

8 *****
9 *****

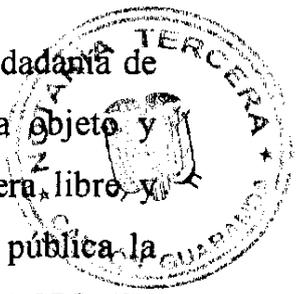


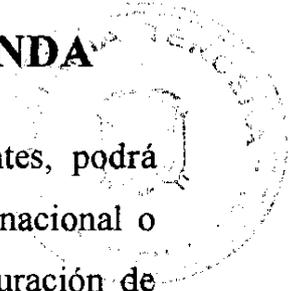
10
11

12 En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República
13 del Ecuador, hoy día martes dieciséis de abril del dos mil trece, ante mí
14 **ABOGADA ELIANA GONZALEZ RUIZ, NOTARIA PUBLICA**
15 **TERCERA DE ESTE CANTON GUARANDA**, comparecen los
16 señores **JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA** de estado civil
17 casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de
18 ciudadanía número cero dos cero uno uno cero uno cuatro ocho - dos; el
19 señor **GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ** de estado civil
20 divorciado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de
21 ciudadanía número cero dos cero cero dos cinco cuatro nueve ocho -
22 cinco; y, el señor **JOSÉ LUIS SALAZAR HUILCA**, de estado civil
23 casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de
24 ciudadanía número cero dos cero uno cuatro uno seis seis siete - cuatro;
25 domiciliados en la Ciudad de Cumandá, Cantón Cumandá, Provincia de
26 Chimborazo y de paso por este lugar, legalmente capaces para todo acto o

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 contrato, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de
2 conocerles doy fe y dicen: Que instruidos de la naturaleza objeto y
3 resultados legales de este instrumento público de una manera libre y
4 voluntaria manifiestan: Que tienen a bien elevar a escritura pública la
5 minuta que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En
6 el protocolo de escrituras públicas a su cago, sírvase incorporar una de
7 Aclaración y Rectificación del contrato de constitución de la
8 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAZMIÑO GARCIA S.A.,
9 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de este contrato
11 el señor JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA; el señor
12 GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ; y, el señor JOSÉ LUIS
13 SALAZAR HUILCA; de estado civil casado, divorciado y casado
14 respectivamente; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad
15 de Cumandá, Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo; libres para
16 contratar y obligarse; quienes comparecen por sus propios derechos.
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.-** la COMPAÑÍA DE
18 TRANSPORTE PESADO "PAZMIÑO GARCIA S.A., se constituyo
19 mediante escritura publica celebrada el once de marzo del dos mil trece,
20 ante la abogada Eliana González Ruiz, Notaría Publica Tercera del
21 Cantón Guaranda, en la cual en el numeral TERCERO se hizo constar:
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.**
23 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
24 **OBJETO. Art. 1. DENOMINACIÓN.-** Compañía de Transporte Pesado
25 "PAZMIÑO GARCIA S.A." **Art. 2. NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.
26 **Art. 3.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
27 Ciudad de Cumandá, Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo. Previo



**NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA**

1 el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, podrá
2 establecer sucursales o establecimientos dentro del territorio nacional o
3 en el exterior. **Art. 4.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de
4 treinta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
5 constitución en el Registro Mercantil correspondiente; sin perjuicio de
6 disolverse anticipadamente o prorrogar el plazo señalado, previo
7 cumplimiento de las disposiciones legales que fueren aplicables. **Art. 5.-**
8 **OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
9 Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las
10 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
11 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
12 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
13 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
14 mercantiles y permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.
15 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**
16 **Art. 6.- DEL CAPITAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS
17 DÓLARES de los Estados Unidos de América, divididos en OCHENTA
18 ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DÓLARES de los Estados
19 Unidos de América cada una. **Art. 7.- DE LAS ACCIONES.-** Las
20 acciones son indivisibles y estarán contenidas en títulos firmados por el
21 Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo representar cada título
22 una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
23 numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas
24 Generales de Accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.
25 Los títulos y las acciones serán inscribirán en el Libro de Acciones y
26 Accionistas en el que se harán constar las sucesivas transferencias,

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 surtiendo efecto solo a partir de la fecha en que se inscriban. En caso de
2 pérdida o destrucción de un título de acción la compañía lo declarará nulo
3 y emitirá uno nuevo después de transcurridos treinta días desde la última
4 de tres publicaciones consecutivas en uno de los medios de comunicación
5 escritos de amplia circulación en el domicilio de la compañía, y siempre
6 que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título al que se
7 hace referencia. Los gastos que demande este trámite estarán a cargo del
8 interesado. En todo caso los títulos de acciones observarán lo dispuesto en
9 el Art. 176 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DEL**
10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Art. 8.-** La compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas, y su administración le
12 corresponderá al Gerente General y al Presidente de la misma. **Art. 9.-**
13 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General,
14 conformada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y
15 reunidos, es el órgano supremo de la misma, siendo sus decisiones y
16 siempre que se ajusten a la Ley y al presente Estatuto, de carácter
17 obligatorio para todos los accionistas, incluso para los ausentes y
18 disidentes, sin perjuicio del derecho a la impugnación; será dirigida por el
19 Presidente y actuará en calidad de secretario el Gerente General. Se
20 reunirá de manera ordinaria y obligatoria, una vez al año concluido que
21 sea el ejercicio económico de la compañía y dentro de los tres primeros
22 meses posteriores a esa fecha. Se reunirá extraordinariamente cuando con
23 tal carácter fuere convocada. Sin perjuicio de lo anterior, estando presente
24 la totalidad del capital pagado, y en cualquier tiempo y lugar dentro del
25 territorio nacional, podrán instalarse en Junta General Universal,
26 debiendo aceptar por unanimidad la celebración de la Junta para
27 constancia de lo cual los socios firmarán la correspondiente acta bajo



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 sanción de nulidad de las resoluciones que se adoptaren si no se
2 cumpliere con este requisito. **Art. 10.- DE LAS CONVOCATORIAS.-**
3 Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General
4 de la Compañía, mediante publicación realizada en uno de los medios de
5 comunicación escrita de mayor circulación del domicilio principal de la
6 compañía, y de considerarlo, mediante comunicación escrita dirigida a
7 cada uno de los socios, en el domicilio y/o dirección electrónica que
8 consten en el Libro de Acciones y Accionistas, por lo menos con ocho
9 días de anticipación a la fecha de la reunión, sin que cuente el día de
10 celebración de la misma; en dicha convocatoria se indicará la fecha, día,
11 hora y lugar objeto de la reunión. En el respectivo orden del día, se
12 considerará los aspectos especificados en los numerales 2, 3, y 4, del Art.
13 231 de la Ley de Compañías, y más que fueren pertinentes, y conforme lo
14 dispuesto en los artículos 234 y 235 de la misma Ley. **Art. 11.- DEL**
15 **QUÓRUM.-** Salvo disposición legal en contrario, el quórum se integrará
16 en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 pagado de la compañía; y en caso de efectuarse una segunda
18 convocatoria, el quórum será el número de socios presentes, particular
19 que deberá constar en la segunda convocatoria. **Las decisiones se**
20 **tomarán por mayoría simple** del capital pagado presente en la reunión,
21 debiendo sumarse los votos en blanco y abstenciones a la mayoría
22 numérica. **Art. 12.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-**
23 Los accionistas de la compañía podrán ser representados en la Junta
24 General, mediante poder notarial o carta- poder dirigida al Presidente de
25 la Compañía. Cada accionista podrá ser representado por un solo
26 mandatario, cualquiera sea el número de sus acciones. El mandatario de

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de
2 cada uno de sus mandantes. **Art. 13.- DE LAS ACTAS.-** Estas serán
3 elaboradas por el secretario de la junta y observarán el procedimiento
4 establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías. **Art. 14.-**
5 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está
6 facultada para: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y
7 más funcionarios que determine la ley y considere necesarios para su
8 administración. b) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el
9 estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente, y
10 el Auditor Externo, en los casos que proceda la intervención de este
11 último. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de
12 la propuesta que mediante informe presente el Gerente General. d)
13 Resolver acerca de la amortización de las acciones, siempre que se cuente
14 con utilidades líquidas para el pago de dividendos. e) Resolver acerca de
15 la fusión, transformación, escisión, prórroga, disolución y liquidación de
16 la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, cualquier
17 reforma del contrato social. f) Ejercer las demás atribuciones legales y
18 actos tendientes a resolver todos los asuntos relativos a los negocios
19 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
20 de la compañía. **Art. 15.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
21 Sociedad lo será también de la Junta General, y será nombrado por la
22 Junta para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
24 reemplazado legalmente. Tal dignidad podrá ser ejercida tanto por un
25 accionista como por quien no tenga esa calidad, y le corresponderá: a)
26 Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el
27 Gerente las actas, títulos y certificados de aportaciones; c) Intervenir



**NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA**

1 conjuntamente con el Gerente en la celebración de actos y contratos que
2 requieran autorización de la Junta General de Socios; d) Asesorar y asistir
3 al Gerente tanto en lo económico como en lo legal; e) Presentar a al Junta
4 General los informes respectivos; f) Controlar el cumplimiento de las
5 Resoluciones de la Junta General; g) Someter a conocimiento y
6 aprobación de la Junta General el Reglamento Interno de la Compañía; h)
7 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o
8 definitivo; y darse el último caso, hasta que la Junta designe al titular
9 definitivo; y, i) Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto. **Art.**
10 **16.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General
11 de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía. El Gerente es el
14 representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y como tal
15 ejercerá sus funciones con las atribuciones y deberes previstos en la ley y
16 éste estatuto. Le corresponde de manera especial: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar
18 a las reuniones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente las actas, títulos y certificados de aportaciones y extender el
20 que corresponda a cada socio; d) Reemplazar al Presidente en caso de
21 ausencia o impedimento temporal o definitivo; y darse el último caso,
22 hasta que la Junta designe al titular definitivo; e) Organizar y dirigir la
23 administración de la compañía; f) Vigilar que se lleven los libros de
24 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la
25 compañía, y llevar por si mismo los libros de acciones y accionistas y de
26 la actas de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 Junta General Ordinaria, el balance general, el estado de cuenta de
2 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales;
3 h) Celebrar actos y contratos que precise la gestión de la Sociedad,
4 observando las limitaciones previstas en la ley y este estatuto; i) Celebrar
5 contratos de trabajo y darlos por terminado cuando fuere el caso; j) Abrir
6 y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
7 librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagares a la orden,
8 cheques, vales y cualquier documento de crédito o bancario, observando
9 las limitaciones que fueren de ley; k) Cumplir y hacer cumplir las
10 disposiciones legales, las de éste estatuto y las disposiciones adoptadas
11 por la Junta General. **Art. 17.- DE LOS SOCIOS.-** Además de los
12 derechos y obligaciones que la ley establece para los socios, les
13 corresponde: a) Tener acceso a los libros sociales y contables y
14 documentos de la compañía; b) Formular observaciones sobre la gestión y
15 manejos de la Compañía; c) Percibir los beneficios en parte proporcional
16 a su participación en el fondo social y participar con voz y voto en las
17 deliberaciones; d) Pagar las aportaciones suscritas del fondo social en los
18 términos que establezca la Junta General; e) Asumir las responsabilidades
19 y cumplir las decisiones adoptadas por la Junta General, salvo disposición
20 legal en contrario; y, f). Los demás derechos y obligaciones previstas en
21 la ley. **CAPÍTULO CUARTO DEL FONDO DE RESERVA Y DE**
22 **LAS UTILIDADES. Art. 18.-** El fondo de reserva se constituirá con el
23 diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada
24 ejercicio económico, mismo que concluirá cada 31 de diciembre, y hasta
25 alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Art.**
26 **19.-** Las utilidades establecidas en cada ejercicio económico anual se
27 distribuirán al accionista conforme las disposiciones legales vigentes y de

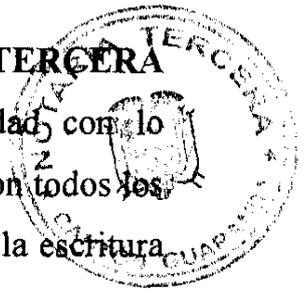


NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 manera proporcional al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas
2 sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del
3 balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CAPÍTULO QUINTO**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 20.-** La Compañía se disolverá
5 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
6 Para el caso de liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, y
7 en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General.
8 **DISPOSICIONES GENERALES. Art. 21.-** Por la naturaleza de su
9 objeto social, en lo relacionado con el transporte terrestre y tránsito, la
10 Compañía estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las
12 disposiciones de los organismos competentes. **Art. 22.-** Los Permisos de
13 Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
14 transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos de
15 tránsito y transporte terrestre, mismos que no constituirán títulos de
16 propiedad, por consiguiente no serán susceptibles de negociación. **Art.**
17 **23.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades una vez
18 concedido el correspondiente Permiso de Operación, la variación de
19 servicio y más actividades de relacionadas con su objeto social, lo
20 realizará la compañía previo informe favorable de los organismos de
21 transporte terrestre y tránsito correspondientes. **2.2.-** Mediante oficio
22 numero SC.DIC.A.13.0001062 de fecha nueve de abril del dos mil trece,
23 suscrito por el abogado Mauricio Mena, de la Unidad Jurídica de la
24 Superintendencia de Compañías, hace algunas observaciones que deben
25 enmendarse a la constitución de la Compañía de Carga Pesada Pazmiño
26 García S.A., documento que se agrega al presente instrumento publico,

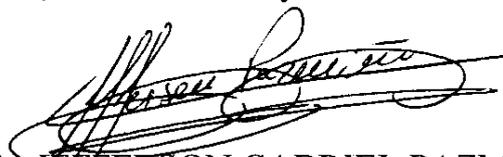
AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

1 como documento habilitante e inseparable del mismo. **TERCERA**
2 **ACLARATORIA Y RECTIFICACION.-** De conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial; y, con todos los
4 antecedentes expuestos anteriormente, se aclara y se rectifica la escritura
5 publica de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
6 "PAZMIÑO GARCIA S.A., celebrada el once de marzo del dos mil trece,
7 ante la abogada Eliana González Ruiz, Notaría Publica Tercera del
8 Cantón Guaranda en lo siguiente: **3.1.-** En la CLAUSULA PRIMERA, se
9 aclara y se rectifica que los comparecientes los señores JEFFERSON
10 GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA; el señor GABRIEL RANULFO
11 PAZMIÑO PÉREZ; y, el señor JOSÉ LUIS SALAZAR HUILCA; son de
12 estado civil casado, divorciado y casado respectivamente. **3.2.-** En el Art.
13 1. DENOMINACIÓN.- se aclara y se rectifica que el nombre de la
14 Compañía es: Compañía de Transporte de Carga Pesada PAZMIÑO
15 GARCIA S.A. **3.3.-** En los Arts. 8, 9, 10, 14 y 20 se aclara y se rectifica
16 que cuando se usa la denominación de Gerente General no va, sino
17 únicamente Gerente. En lo que se refiere a las demás cláusulas y
18 estipulaciones quedan vigentes las constantes en el título escritural ya
19 referido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de
20 la Ley Notarial y el artículo mil setecientos veinte y cuatro del Código
21 Civil se tomara nota de esta aclaración al margen de la escritura
22 matriz.- Usted señor Notario se servirá agregar las disposiciones legales
23 necesarias para la perfecta validez de es este instrumento público. Firma
24 Ilegible del Ab. Max Jiménez Zúñiga MSc., con matrícula profesional
25 número ciento diecisiete del Colegio de Abogados de Bolivar.- Los
26 comparecientes me presentaron los requisitos legales previos al
27 otorgamiento de escritura pública por lo que aceptan en todo su



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

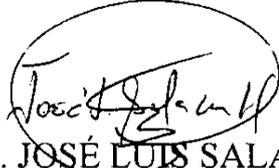
1 contenido. En su testimonio así lo dicen, que otorgan, aceptan, se ratifican
2 suscriben y firman conjuntamente conmigo la Notaria que les leo
3 íntegramente en clara y alta voz el presente instrumento público firmando
4 en unidad de acto quedando incorporada en le protocolo de esta notaría de
5 todo cuanto doy fe. Fdo. Jefferson Gabriel Pazmiño García. Fdo. Sr.
6 Gabriel Ranulfo Pazmiño Pérez. Fdo. Sr. José Luis Salazar Huilca; y,
7 Fdo, La Notaria. Doy fe

8 

10 Sr. JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA
11 C.C.020110148-2

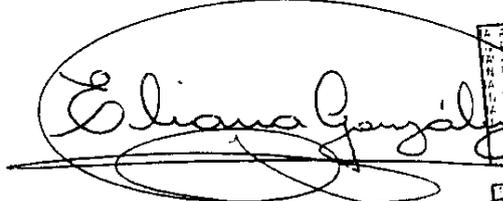
12 

14 Sr. GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ
15 C.C. 020025498-5

17 

18 Sr. JOSÉ LUIS SALAZAR HUILCA
19 C.C. 020141667-4

20 MJZ

21 

22 LA NOTARIA



24 NOTARIA TERCERA

25

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



001 21

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001062



Ambato,

Doctor(a) / Abogado(a)
GUILLERMO RAMIREZ
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

- 1.- En la cláusula primera de la escritura presentada se señala que todos son casados, favor verificar.
- 2.- En el Art. 1 de la denominación, usar el nombre tal como ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, y sin comillas.
- 3.- En la escritura, en especial en los artículos 8, 9, 10, 14, y 20 se usa la denominación de Gerente General, cuando la designación del Art. 16 es de Gerente, favor verificar.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 5.2013.172

Atentamente,

Ab. Mauricio Mena
UNIDAD JURIDICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 020141667-4
 SALAZAR HUILCA JOSE LUIS
 19 ABRIL 1975
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 001- 0174 00124
 BOLIVAR/ CHILLANES
 CHILLANES 1975

Jose L. Huilca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CASADO PATRICIA MARISOL SALAZAR
 SECUNDARIA BACHILLER
 LUIS ESTUARDO SALAZAR
 NIETA LEONILA HUILCA
 TENA 21/01/2014
 21/01/2014
 1372387-01

Patricia Marisol Salazar

Jose L. Huilca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 020110148-2
 PAZMIÑO GARCIA JEFFERSON GABRIEL
 BOLIVAR/CHILLANES/PORTEL I VEINTIMILLA
 30 AGOSTO 1974
 002- 0001 0000 N
 BOLIVAR/ CHILLANES
 ANGEL POLVIO CHAVEZ 1974

Jefferson Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CASADO ZOLA MARLENE ANTELLA ESTUADA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GABRIEL PAZMIÑO PEREZ
 MARIA GARCIA SANCHEZ
 TENA 15/10/2014
 15/10/2014
 REN 0016826

Marlene Antella Estuada

Jefferson Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
 012 - 0238 0201101482
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO GARCIA JEFFERSON GABRIEL

BOLIVAR PROVINCIA
 GUARANDA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN ANGEL POLVIO CHAVEZ
 PARROQUIA ZONA

Jefferson Garcia

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015 - 0003 0201416674
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR HUILCA JOSE LUIS

BOLIVAR PROVINCIA
 GUARANDA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN ANGEL POLVIO CHAVEZ
 PARROQUIA ZONA

Jose Luis Huilca

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO PEREZ GABRIEL RANULFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
SOLIVAR GUARANDA SANTA FE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

No. 020025498-5





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E122818222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO ANGELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTAMARIA PEREZ SOLEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2012-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEBULADO




[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

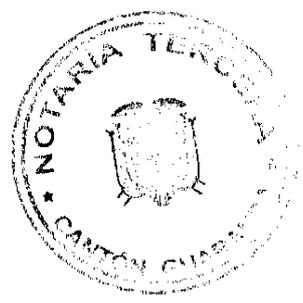
012
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0200254985
 CÉDULA

PAZMIÑO PEREZ GABRIEL RANULFO

SOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ANGEL POLIVIO	-
GUARANDA	CHAVEZ	-
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1

2 La presente Aclaratoria y Rectificación de la CONSTITUCION de
 3 la Compañía de Transporte de Carga Pesada PAZMIÑO GARCIA S.A.
 4 **OTORGADA POR JEFFERSON GABRIEL PAZMIÑO GARCÍA;**
 5 **GABRIEL RANULFO PAZMIÑO PÉREZ; y, JOSÉ LUIS SALAZAR**
 6 **HUILCA,** Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
 7 **COPIA,** certificada, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guaranda,
 8 hoy día martes dieciséis de abril del dos mil trece.- Doy Fe

9

10

11

12

13

14



Elisana Gonzalez Ruiz
 LA NOTARIA

15

16

17

18

19

20

RAZON: Siento como tal que la presente Aclaratoria y
 Rectificación de la CONSTITUCION de la Compañía de Transporte de
 Carga Pesada PAZMIÑO GARCIA S.A., se tomo nota al margen de la
 escritura matriz celebrada el lunes once de marzo del dos mil trece ante la
 suscrita Notaría, de todo lo cual Doy Fe, en la ciudad de Guaranda, hoy
 día martes dieciséis de abril del dos mil trece.- Doy Fe

21

22

23

24

25

26



Elisana Gonzalez Ruiz
 LA NOTARIA

NOTARIA TERCERA



AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

NOTARIA TERCERA

OFI...

**...OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON CUMANDA**

Cumandá, Mayo 15 del 2013

16 H: 00

CERTIFICO: Que en esta fecha queda **INSCRITA**, la Copia del testimonio de la escritura Pública de **ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.**, Y LA **RESOLUCION N°. SC.DIC.A.13.248 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2013**, que antecede bajo la Partida número **DIEZ (10)** del Registro Mercantil; y, anotada en el Libro de Repertorio con el número **CATORCE (14)**.



AB. BRENDA TORRES CHÁVEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUMANDÁ (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.13.**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón GUARANDA, el **11/Marzo/2013**, que contiene la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.** y la escritura **Aclaratoria y Ratificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **16/Abril/2013**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.249 de 03/Mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7487024
Nro. Trámite 5.2013.172
CMMM/

RAZÓN: Certifico que la copia fotostatica que antecede es reproducción exacta del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.

Guaranda, a

10 0 MAY 2013

Elisaveth Gonzalez Ruiz
Elisaveth Gonzalez Ruiz
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUARANDA



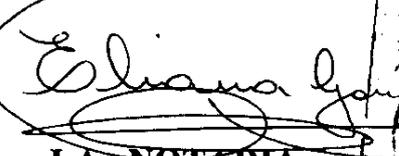
NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

23

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías De Ambato, según resolución Numero SC.DIC.A.13248, de fecha tres de mayo del dos mil trece, se margino en la escritura de Constitución y Aclaratoria con el contenido de la antedicha resolución en la cual **SE APRUEBA**, la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAZMIÑO GARCIA S.A.**, celebrada en esta Notaria el día once de marzo del dos mil trece; y la del 16 de abril del 2013 respectivamente.- Guaranda, miércoles ocho de mayo del dos mil trece.-
Doy fe.

NOTARIA TERCERA



LA NOTARIA



NOTARIA TERCERA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA